

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 221
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 7 de febrero de 2009, que en el Artículo 302, Parágrafo I, numeral 20), establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, entre otras, la "creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, establece como recursos de las entidades territoriales autónomas municipales, Artículo 105, numeral 2): "las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales, creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado".

El Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nos. 007, 013 y 014 del Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, en su Artículo 20, señala que: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos establecidos para el efecto".

En este marco y con la finalidad de velar por una adecuada administración, verificación y control de las patentes municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autónoma N° 217 de Integración, Modificación y Actualización de Patentes Municipales de fecha 27 de diciembre de 2016.

El Informe GAML P/SMDE/DMCVP/AL N° 003/2017 de fecha 12 de enero de 2017, elaborado por la Abogada Interna DMCVP, Dra. Milena Frontanilla Cruz, en el que señala que de acuerdo a "Los Artículos 71 y 73 de la Ley Municipal Autónoma N° 217 de Integración, Modificación y Actualización de Patentes Municipales", la Base Imponible de Actividades Económicas Tipo Tarima Asentadas en Espacios Públicos está dada por los metros cuadrados de superficie ocupada por las Tarimas Asentadas, cuya determinación es la multiplicación del monto fijo entre (PUU₂) por la Superficie Ocupada (SO) en m², por lo que la fórmula establecida para el cobro a estas actividades económicas tipo tarima, tiene como resultado un incremento alarmantemente alto y elevado, es en este sentido que en virtud a los datos proporcionados por el Área de Procesamiento Automático de Datos de la Dirección de Mercados y Comercio en Vías Públicas, se ha realizado el correspondiente

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 221

ejercicio y análisis de comparación, aplicándose las fórmulas para el cobro con la anterior Ordenanza Municipal y la actual Ley Municipal en vigencia N° 217 de Integración, Modificación y Actualización, cabe manifestar que las características sociales y económicas de los sectores gremiales dan lugar, a que por su particularidad y sus características con presencia como actor social en el Municipio, generan ingresos conforme a la oferta y a la demanda, siendo un sector vulnerable económicamente, razón por la cual el incremento de esta Patente Municipal, afectaría a sus intereses y generaría conflictos de carácter social a más de 20 mil gremiales con puestos de venta de estas características, debiendo tomar en cuenta que por el transcurso de los últimos 10 años aproximadamente este sector gremial viene pagando un monto fijo.

En mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 221**

**DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 217 DE
INTEGRACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE PATENTES MUNICIPALES**

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- El objeto de la presente Ley Municipal Autonómica es modificar los Artículos 71 y 73 de la Ley Municipal Autonómica N° 217 promulgada el 27 de diciembre de 2016 de Integración, Modificación y Actualización de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN).- Se modifica los Artículos 71 y 73 de la Ley Municipal Autonómica N° 217 de Integración, Modificación y Actualización de Patentes Municipales, por el siguiente texto:

"Artículo 71 (Base Imponible de Actividades Económicas Tipo Tarima Asentadas en Espacios Públicos).- I. La base imponible de esta patente estará dada por la Cantidad de Tarimas asentadas en espacios públicos (Qt).

II. La superficie máxima permitida para el desarrollo de Actividades Asentadas en Espacios Públicos, bajo la modalidad de Tarima, será establecida mediante normativa específica".

"Artículo 73 (Determinación).- Esta patente se determina a partir del Monto Fijo (PUU₂) por la Cantidad de Tarimas (Qt) conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:

$$\text{PUM} = \text{PUU}_2 \times \text{Qt}$$

PUM: Patente Única Municipal.

PUU₂: Patente Única Unitaria, representa el monto fijo asignado para

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 221

cada tipo de comercio ubicadas en espacios y bienes de dominio público.

Qt: Cantidad de Tarimas".

ARTÍCULO TERCERO (RATIFICACIÓN).- Ratificar y mantener firme y subsistente el contenido y texto de la Ley Municipal Autonómica N° 217 de Integración, Modificación y Actualización de Patentes Municipales, en todo lo que no haya sido modificado por la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO CUARTO (TEXTO ORDENADO).- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, elabore el Texto Ordenado de la Ley Municipal N° 217 de 27 de diciembre de 2016, incluyendo las modificaciones determinadas por la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Las modificaciones efectuadas mediante la presente Ley Municipal Autonómica serán aplicadas a partir del inicio de cobro de Patentes correspondiente a la Gestión 2016.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica modificatoria.

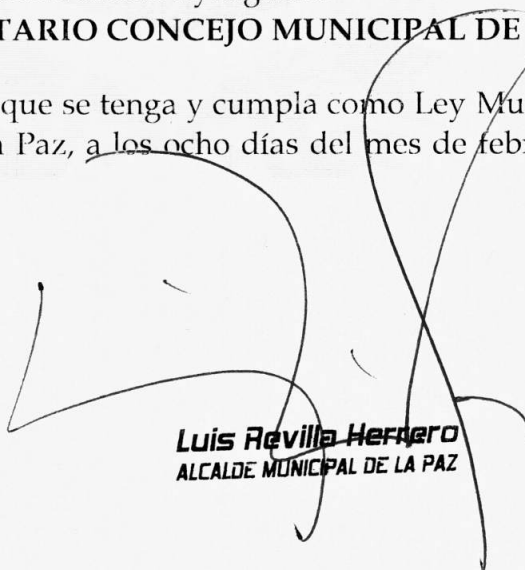
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.




Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ